

**INSTANCIA para solicitar autorización en Vías Provinciales de la Excm. Diputación de Alicante****DATOS DEL PETICIONARIO (1)**

Apellidos y Nombre

NIF/CIF

Domicilio

CP

Localidad

Provincia

Telefono

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (2)**

Apellidos y Nombre

NIF

Teléfono

**SOLICITA** Autorización Informe condicionado

Para ejecutar en zona de afección de la (3)

Carretera CV-

Punto Kilométrico

Margen

Termino Municipal

**Obras a que consistirán, sustancialmente, en lo siguiente (4)**

- I Autorización de estación de Servicio. Indicar m<sup>2</sup>
- II Accesos con proyecto
- III Acceso sin proyecto
- IV Construcción de edificio. Indicar m<sup>2</sup>
- V Obras menores en edificios existentes
- VI Construcción de cercas, márgenes o muros. Indicar m.
- VII Cruces subterráneos
- VIII Conducción paralela de tuberías, en la zona de afección
- IX Conducción paralela de tuberías, en la zona de servidumbre
- X Cruces aéreos de línea de alta o baja tensión
- XI Instalación de línea aérea de alta o baja tensión. Indicar m.
- XII Cartel informativo, hasta 1 m<sup>2</sup>
- XIII Cartel informativo, superior a 1m<sup>2</sup>
- XIV Otras autorizaciones. Especificar

 PRORROGA indicar nº prorroga

FECHA

FIRMA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA****Necesaria siempre** Justificante acreditativo del abono de la tasa Plano de situación del lugar indicando claramente su situación respecto al eje de la vía provincial a escala no inferior 1:5000 Memoria donde se exprese sucinta y claramente la obra o reforma que se pretenda construir, extensión y presupuesto.**Otra documentación necesaria según el art. 93 del Reglamento General de Carreteras** Acreditación de la conformidad con el planeamiento urbanístico o las autorizaciones urbanísticas exigibles. Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.**En el caso de autorizaciones de Acceso con proyecto art. 101 del Reglamento General de Carreteras** Personalidad del interesado, de acuerdo con lo previsto en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se tratase de personas jurídicas deberán aportar, además, los estatutos sociales la composición de sus órganos de administración. Art. 104 del Reglamento General de Carreteras La propiedad, o cualquier otro derecho real o personal que lleve aparejada la posesión de los terrenos a los que se pretende acceder, mediante documento público debidamente inscrito en el registro de la Propiedad, o la autorización o concesión, según los casos, de la entidad estatal, autonómica o local a quien corresponda la propiedad de los terrenos. Si fuera preciso, se exigirá escritura pública de formación de finca registral independiente. Será igualmente valido para acreditar la disponibilidad de los terrenos, el documento público en cuya virtud el solicitante sea titular de un derecho de opción de compra o arrendamiento de aquellos, siempre que el plazo para ejercitar la opción sea superior a un año, sin exceder de dos. Art. 104 del Reglamento General de Carreteras**INSTRUCCIONES**

1. La solicitud debe formularse en nombre de la persona propietaria-promotora de las obras
2. Utilícese este recuadro en caso que la petición se formule en nombre de un organismo oficial o privado, de una empresa o sociedad legalmente constituida
3. La carretera será designada sólo con los indicadores de número, por ejemplo CV-852. Se ruega la mayor exactitud posible en la consignación del punto kilométrico. La margen será derecha o izquierda según el sentido ascendente de la kilometración
4. Márquese con una cruz el recuadro correspondiente a las obras o instalaciones que se pretenda realizar.